

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 327
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00476-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante allega constancia de notificación personal a la demandada, señora LIDA VANESSA VALENCIA ZULUAGA, en la Carrera 8N Nro. 71J – 70 Barrio Guaduales, la cual se realizó por medio de la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S., quienes certificaron que el día 11 de febrero se procedió a realizar el envío de la citación, la cual aportan cotejada, y como observación indican “NOTIFICADO(A) PERSONALMENTE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE”.

Teniendo en cuenta que la notificación se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y poniendo de presente que la demandada no compareció al juzgado dentro del término conferido por la norma precitada, se hace necesario requerir a la parte actora para que realice las diligencias según lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. (Conc. Num. 6 Art. 291 del C.G.P.)

Consecuentemente, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente – **NOTIFICACIÓN POR AVISO** -, de la señora **LIDA VANESSA VALENCIA ZULUAGA**, en el que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, aportando al Despacho la documentación exigida legalmente en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita (Ley 2213 del 2022; Arts. 290 y ss. del C.G.P.; Arts. 29 y 32 de la Ley 794/03; Corte Const. Sent. C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

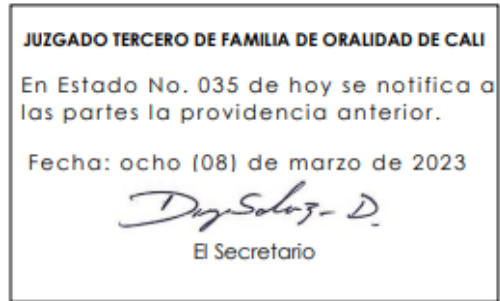
RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora y a su apoderada para que realicen las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS



Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd886cc4e831a87692d33cc0c469262c2fe7e903d7d9f753524ac749f23d258a**

Documento generado en 07/03/2023 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>